ACTA DE SUSPENSION N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 00934 DE 2025
No. PROCESO SECOP II: CM2-008-2025

CONTRATO DE CONSULTORIA	00934 DE 2025
CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
NIT	804.000.292-0
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL LAS GACHAS
NIT	901.962.124-0
REPRESENTANTE LEGAL (Consultores):	JOHANY RAMIREZ OTERO
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	13.715.906
INTERVENTORIA:	GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS
NIT	900.305.400-8
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CAROLINA RAMOS M.
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	52.711.684
OBJETO:	ESTUDIOS PARA LA DELIMITACION DE LA RONDA HIDRICA DE LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER
VALOR INICIAL	$ 683.748.240
VALOR ADICIONAL	N.A
PLAZO:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	02/09/2025
FECHA DE TERMINACION:	01/03/2026
SUPERVISOR:	EDNA ROCÍO CASTELLANOS MARTÍNEZ SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

A los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026, se reunieron las partes intervinientes en el presente contrato, contando con la participación por parte de la CAS, **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.259.147 expedida en el municipio de Molagavita en calidad de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; **EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.104.069.512 expedida en el municipio de Oiba, Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS actuando en calidad de supervisor del contrato; por la otra parte**, DIANA CAROLINA RAMOS MAYORGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.711.684 de Bogotá en calidad de representante legal de la interventoría GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS identificada con NIT 900.305.400.8; (interventores) y **JOHANY RAMIREZ OTERO** identificado con cédula de ciudadanía 13.715.906 expedida en el municipio de Bucaramanga representante legal de UNION TEMPORAL LAS GACHAS (Consultores) identificado con NIT. 901.962.124-0 en calidad de contratista; con el fin de suscribir la presente acta de SUSPENSIÓN No. 1 al contrato de consultoría 00934-2025, cuyo objeto es “ESTUDIOS PARA LA DELIMITACION DE LA RONDA HIDRICA DE LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

1. Qué; el día QUINCE **(15)** de **AGOSTO** de **2025**, se suscribió Contrato de CONSULTORIA No. **00934 de 2025**, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y UNION TEMPORAL LAS GACHAS** cuyo objeto es **"ESTUDIOS PARA LA DELIMITACION DE LA RONDA HIDRICA DE LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER"** por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($683.748.240,00) incluido IVA. Y un plazo de Seis (6) meses.

2. Qué; el día VEINTIOCHO **(28)** de **AGOSTO** de **2025**, se suscribió Contrato de INTEVENTORIA No. **01024 de 2025**, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** y **GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER".** Con acta de inicio el 2 de septiembre de 2025

3. Qué; el día DOS **(02)** de **SEPTIEMBRE** de **2025**, se firmo acta de inicio del contrato de consultoría con fecha de terminación el día PRIMERO **(01)** de **MARZO** de **2026,** entre el contratista, la interventoría y la supervisión.

4. Qué; el día VEINTITRES (**23**) de **FEBRERO** de **2026**, El consultor por medio del Oficio 072, solicita suspensión al contrato de la referencia, manifestando que la comunidad presenta su desacuerdo frente a la delimitación de la faja paralela y sus implicaciones sobre la tenencia de la tierra y el uso productivo del suelo. De acuerdo con la Relatoría (Anexo T3), los participantes señalaron que el aislamiento implementado por la CAS en el año 2015 debería mantenerse como referente, argumentando que desde entonces han permitido procesos de regeneración natural sin nuevas intervenciones. Esta posición evidencia una percepción de afectación territorial que trasciende el ámbito técnico y que requiere un abordaje institucional cuidadoso para evitar un escalamiento mayor del conflicto. Sumado a las preocupaciones de la comunicad sobre las responsabilidades futuras que podrían derivarse de la formalización de la ronda hídrica, especialmente en las actividades agropecuarias y turísticas adyacentes al cauce. Esta situación incide directamente en la viabilidad de los espacios de concertación pendientes del componente programático y sobre todo en la apropiación social del instrumento. por lo cual solicitan una suspensión del contrato desde el 24 de febrero al 23 de marzo del presente año.

5. Qué; el día VEINTITRES (**23**) de **FEBRERO** de **2026**, la interventoría por medio del comunicado **OF-RHQG-75-26 c**onsidera procedente la suscripción de la modificación contractual propuesta por el Contratista, bajo los siguientes términos:

 i. Considera esta Interventoría que corresponde a las Partes acordar aquellos mecanismos encaminados a satisfacer una necesidad previamente identificada en el objeto contractual determinado por la Entidad Contratante, incluso aquella relacionada con la suspensión del contrato por termino de un mes, contados desde el 24 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2026.
 ii. La modificación propuesta por el Contratista no es ilegal ni va en contravía de disposiciones contractuales, en tanto no atenta contra la regulación técnica pactada entre las partes. Por lo que la decisión final dependerá del análisis de conveniencia de la entidad.
 iii. Esta Interventoría considera procedente la suscripción de la modificación contractual propuesta por el Contratista, ya que se encuentra probada y fundamentada.

6. Qué; una vez analizada la solicitud presentada por parte de la consultoría y la procedencia por parte de la interventoría, se avala por parte de la corporación la suspensión del contrato por termino de un (01) mes, contados desde el 24 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2026.

Que, en razón a lo expuesto.

ACUERDAN:

PRIMERO: Realizar la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. **00934 de 2025**, suscrito el día **QUINCE (15) de AGOSTO de 2025**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS PARA LA DELIMITACION DE LA RONDA HIDRICA DE LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER"** por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del 24 de febrero de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive, o antes si se superan las causas que la originaron.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas mediante pólizas de seguros una vez se suscriba el acta de reinicio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta, el día **VEINTITRES (23)** de **FEBRERO** de **2026,** por las personas que en ella intervinieron:

R.L DIANA CAROLINA RAMOS MAYORGA
GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS
NIT 900.305.400
INTERVENTORIA

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
Secretaria General
Corporación Autónoma Regional de Santander

EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS

JOHANY RAMIREZ OTERO
REPRESENTANTEL LEGAL
UNION TEMPORAL LAS GACHAS
CONSULTORÍA

Proyectó: Elber Beltrán G. - Interventoría
Revisó: Diana Carolina Ramos M -Interventoría
Reviso: Rodolfo Sánchez RUIZ
Diana Cecilia Santos Garcia–Apoyo a la supervisión CAS
Revisión Jurídica: Isidro Chona Herrera – Abogado SPL

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.
Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co